



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 032/JSN/2019
NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR NACIONAL DE ACTIVIDADES DE
PROGRAMA DE JOVENES

Lima, 21 de Mayo del 2019

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto:

- a) Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.
- b) Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, vista la propuesta del Director Nacional de Programa de Jóvenes Señor Andrés Herrada Berta, para las Comisiones Nacionales y las Coordinaciones Nacionales.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Nacional de Actividades de Programa de Jóvenes con jurisdicción en todo el país.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Coordinador Nacional de Actividades de Programa de Jóvenes**, al señor **PEDRO ANTONIO RUIZ HERRERA**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.



SCOUTS
Perú

SEGUNDO: Informar al Coordinador Nacional nombrado que las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Coordinar la realización de los eventos nacionales que le asigne la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.
- Velar por que la actividad bajo su coordinación cumpla con el propósito del movimiento scout.
- Elaborar las fichas de actividades en coordinación con la Coordinación Nacional de Procesos y Documentos Educativos.
- Llevar un registro de la documentación por cada evento realizado.
- Hacer seguimiento al calendario anual de actividades.
- Atender otras funciones que le encomiende la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes y/o el Jefe Scout Nacional

TERCERO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARX G. PONCE DE LEON ESCALANTE
Jefe Scout Nacional